



Rad. 110013103019 2021 00003 00

En atención al auto fechado de 1 de octubre de 2020 mediante el cual el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, rechazó la presente demanda por considerar que no era de su competencia por factor funcional, al tratarse de “protección a los derechos del consumidor”, huelga poner de presente que el numeral 9° del artículo 20 de Código General del Proceso consagra:

“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

*9. De los procesos de **mayor cuantía** relacionados con el ejercicio de los derechos de los consumidores.”*

Aunado a lo anterior, también se advierte que el artículo 390 –Parágrafo 3°- dispone que **“Los procesos que versen sobre violación a los derechos de los consumidores establecidos en normas generales o especiales, con excepción de las acciones populares y de grupo, se tramitarán por el proceso verbal o por el verbal sumario, según la cuantía, cualquiera que sea la autoridad jurisdiccional que conozca de ellos”.**

De acuerdo con lo anterior y al examinar la cuantía de la demanda, es claro que esta se refiere a una de mínima, por lo que acertadamente, el apoderado radicó la competencia en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a donde se ordenará remitir el proceso, ello en consideración a lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del estatuto procedimental.

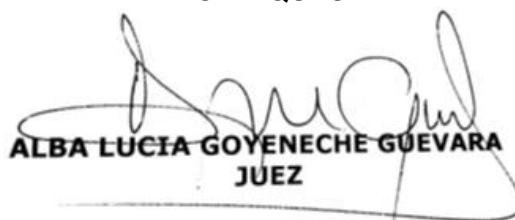
Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

Primero: RECHAZAR la demanda por falta de competencia por factor funcional.

Segundo: ENVIAR la demanda a la Oficina de Reparto Judicial para que sea sometida a reparto ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Tercero: Por Secretaria remítase copia de esta decisión al Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

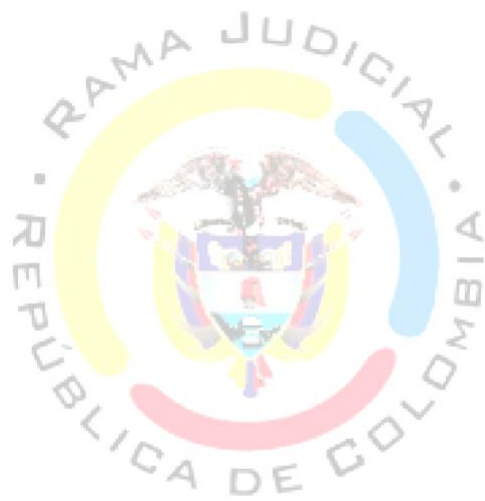

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/01/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR

ANOTACIÓN EN ESTADO No. 11

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*